

Digital Nomad Visa: Visado y residencia para nómadas digitales

Visado y Autorización de residencia para teletrabajadores de carácter internacional

- | | | | | | |
|---------------|---------------------------|--------------------------|---------------------|------------------------|---------------|
| 1
¿Qué es? | 2
Requisitos generales | 3
¿A quién beneficia? | 4
Pasos a seguir | 5
Plazos y duración | 6
Ventajas |
|---------------|---------------------------|--------------------------|---------------------|------------------------|---------------|

¿Qué es?

En ambos casos, faculta a profesionales extranjeros para residir y trabajar a distancia desde España mediante medios electrónicos, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena para empresas situadas fuera del territorio español. Ambas figuras están reguladas por la **Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización** y facilitan la atracción de talento digital internacional.

Requisitos generales

- Ser ciudadano de un tercer país, es decir no ser ciudadano de la UE, EEE o de Suiza.
- **Relación laboral o profesional:**
 - Se puede solicitar como empleado por cuenta ajena y como autónomo (freelancer).
 - Contrato de trabajo o actividad profesional con una empresa extranjera.
 - La empresa debe haber estado en funcionamiento durante al menos **1 año**.
 - El trabajador o profesional debe acreditar **al menos 3 meses de relación** laboral o profesional previa.
- **Ingresos:**
 - La mayoría deben proceder de la actividad laboral o profesional desempeñada en el extranjero.
 - Se permite percibir hasta un **20% de ingresos** provenientes de la actividad laboral o profesional prestada para empresas españolas.
- **Formación o experiencia:**
 - Título universitario o análogo, o en su defecto, experiencia laboral mínima de 3 años en el sector.
- **Medios económicos suficientes** (deben provenir de rendimientos del trabajo): Ingresos mínimos de **2.762,66€ brutos mensuales / 33.151,92€ brutos anuales** (susceptibles de actualización por la Administración) más un porcentaje adicional por familiares a cargo.

¿A quién beneficia?

- **Profesionales extranjeros** que teletrabajan para empresas ubicadas fuera de España.
- **Familiares directos** del teletrabajador: cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de 18 años o mayores dependientes, y ascendientes a cargo.

Pasos a seguir



Preparar toda la documentación necesaria.



Presentar la solicitud:

- Puede hacerse desde el **Consulado de España** en el país de origen (visado) o directamente desde España (autorización de residencia) si se está en situación de estancia legal o de residencia.
- En el caso de hacerse desde España, el procedimiento se tramita ante la **Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE)**.



Pago de la tasa administrativa.



Resolución:

- Los Consulados de España en el exterior tienen 10 días hábiles para resolver, si bien este plazo se suele alargar.
- La UGE-CE tiene **20 días hábiles** para resolver.
- Si no hay respuesta por parte de la UGE-CE en dicho plazo, se aplica el **silencio administrativo positivo** (es decir, la solicitud se estima).

Plazos y duración

- **Visado inicial:** hasta 1 año.
- **Autorización de residencia:** hasta 3 años.
- **Renovación:** Se puede renovar la autorización de residencia por períodos de 2 años.

Ventajas

- Procedimiento rápido y simplificado.
- Facilita el acompañamiento de los familiares.
- Facilita el acceso al régimen fiscal especial (Ley Beckham) con ventajas tributarias en el caso de los empleados que se encuentran trabajando para una empresa fuera de España.
- Tras 5 años, se puede acceder a la residencia de larga duración.
- Computa para solicitar la nacionalidad española por residencia.



El presente folleto tiene carácter publicitario y meramente informativo. Para la prestación de servicios de asesoría legal profesionales debe dirigirse directamente al despacho a través de los contactos especializados señalados.

Seegman se refiere a la sociedad Seegman Servicios Jurídicos, S.L.P., provisto con NIF B88144852.

MADRID

Paseo de la Castellana 53, 28046.
+34 91 080 09 29
firstcontact@seegman.com
www.seegman.com

LISBOA

Avenida da Liberdade, 67-B 2ºA. 1250-140
+351 213472251
firstcontact@seegman.com
www.seegman.com